



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 09 JUL 2021

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320210019700

Visto el informe secretarial, y toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **mayor cuantía** a favor de **EDUARDO MALAVER GARCIA** en contra de **HELBERTH ALBERTO GIRALDO CASTAÑO**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por concepto de capital representado en la letra de cambio No. 1/1, por un valor de \$600.000.000.
2. Por concepto de capital representado en la letra de cambio sin número, por un valor de \$230.000.000.

Por los intereses moratorios, liquidados a la tasa fluctuante certificada como máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, sobre la sumas de dinero indicadas en los numeral anteriores, desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago, conforme lo dispone el Art. 884 del Código de Comercio y, sin que en ningún caso supere los límites establecidos en el Art. 305 del Código Penal.

Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Por Secretaría oficiase a la **Dirección de Impuestos Nacionales -DIAN-**, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario y demás de ley).

Notifíquese este proveído al ejecutado, de conformidad con los artículos 290, 291 y 292 del Código General del Proceso y/o artículo 8 Decreto 806 de 2020, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (05) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Se reconoce personería para actuar al abogado Daria Enrique Barragan Camargo como endosatario para el cobro jurídico, del demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>05</u>	
hoy	12 JUL 2021
ANDRÉS ESTEBAN GARCÍA MARTÍN Secretario	

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 111001310300320210019700